

# OBSERVANDO

## LA IMPLEMENTACIÓN

DEL ACUERDO DE PAZ

BOLETÍN SEMANAL #17 DICIEMBRE 3 DE 2017

AVANCES DE LOS PROYECTOS DE  
IMPLEMENTACIÓN EN EL CONGRESO

### Balance General del “Fast Track”

-El Congreso de la República aprobó en los doce meses del procedimiento legislativo especial para la Paz, 11 normas (6 actos legislativos, 2 leyes estatutarias, 2 leyes orgánicas y 2 leyes ordinarias)

Punto del Acuerdo Final	Título	Enlace a la versión digital	Revisión de Constitucionalidad
Punto 1	Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (Ley ordinaria)	<a href="#">Informe de ponencia</a>	
Punto 2	Estatuto de garantías para el ejercicio de la oposición política (Ley estatutaria)	<a href="#">Ley estatutaria 03 del 2017</a>	
Punto 2	Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (Acto legislativo)	<a href="#">Informe de conciliación<sup>1</sup></a>	
Punto 3	Amnistías, indultos para miembros de las FARC y tratamientos penales especiales a Fuerza Pública (Ley ordinaria)	<a href="#">Ley 1820 del 30 de diciembre del 2016</a>	
Punto 3	Participación política Voces de Paz (Ley orgánica)	<a href="#">Ley 1830 del 06 de marzo del 2017</a>	Exequible C-408/17
Punto 3	Reincorporación política FARC (Acto legislativo)	<a href="#">Acto legislativo 03 del 23 de mayo del 2017</a>	

<sup>1</sup> Pendiente que se resuelva por la Presidencia del Senado si la votación realizada en la sesión del jueves 30 de noviembre fue suficiente para la aprobación del texto de conciliación del Acto Legislativo que crea las 16 CTEP

Punto 3	Para asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado (Acto legislativo)	<a href="#">Acto legislativo 05 del 29 de noviembre de 2017</a>	
Punto 5	Sistema Integral Verdad Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición y normas aplicables a Fuerzas Militares en la JEP (Acto legislativo)	<a href="#">Acto Legislativo 01 del 4 de abril del 2017</a>	Exequible parcialmente comunicado de la Sentencia <a href="#">C-674 de 2017</a>
Punto 5	Jurisdicción Especial para la Paz (Ley estatutaria)	<a href="#">Informe de conciliación JEP</a>	
Punto 6	Estabilidad y seguridad jurídica del Acuerdo Final (Acto legislativo)	<a href="#">Acto legislativo 02 del 11 de mayo del 2017</a>	<a href="#">Sentencia C-630 de 2017 exequible</a>
Punto 6	Reforma a regalías para la financiación de la implementación del Acuerdo Final (Acto legislativo)	<a href="#">Acto legislativo 04 de 2017</a>	
Punto 6	Exceptúa a la UNP del artículo 92 de la ley 617 de 2000, para permitir la ampliación de su planta de personal (Ley orgánica)	<a href="#">Ley 1865 de 2017</a>	

**Fueron archivados 8 proyectos**, porque no se alcanzó a terminar su trámite (1 acto legislativo, 1 ley estatutaria, 1 ley orgánica y 5 proyectos de ley ordinaria)

Punto del Acuerdo Final	Tipo	Título
Punto 1	Ley ordinaria	Adecuación de tierras
Punto 1	Ley ordinaria	Sistema nacional catastral multipropósito
Punto 1	Ley ordinaria	Adjudicación de Baldíos en reserva forestal
Punto 2	Acto legislativo	Reforma política-electoral
Punto 2	Ley orgánica	Reforma a la ley 152 de 1994
Punto 3	Ley ordinaria	Investigación y judicialización organizaciones criminales y medidas de sujeción a la justicia
Punto 4	Ley ordinaria	Tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores(as)
Punto 6	Ley estatutaria	Reforma a la ley 996 de 2005

## El Gobierno no presentó al Congreso, 8 proyectos de normas priorizadas en el Acuerdo Final

Punto del Acuerdo Final	Tipo	Temas
Punto 1	Ley Estatutaria	Jurisdicción Agraria
Punto 1	Ley ordinaria	Reforma ley 160
Punto 2	Ley ordinaria	Acceso a medios de comunicación (puntos 2.2.3, 2.3.8)
Punto 2	Ley estatutaria	Garantías para la participación de las organizaciones y movimientos sociales – Garantías para el ejercicio de la protesta social
Punto 3	Ley ordinaria	Tipos penales relacionados con promoción del paramilitarismo
Punto 5	Ley ordinaria	Reforma a la Ley 1448 de 2011 (ley de víctimas)
Punto 5	Ley ordinaria	Reglamento de la JEP
Punto 6	Ley del Plan	Incorporación de Ajustes al Plan Nacional de Desarrollo

Y finalmente sigue pendiente que en la CSIVI se acuerde el Plan Marco de de Implementación, y que este sea adoptado por el Gobierno Nacional mediante un documento CONPES.



LO IMPORTANTE DE CADA  
**PROYECTO**

## El Congreso de la República no le cumplió a la Paz

El Congreso no estuvo a la altura del momento histórico del país. Ni en la cantidad de normas que se requerían, ni en la calidad de estas para que efectivamente se pueda lograr una transición de la guerra a la paz.

En los 12 meses del “fast track” el Congreso tan solo debatió y aprobó 12 normas (6 actos legislativos, 2 leyes estatutarias, 2 leyes orgánicas y 2 leyes ordinarias); ocho normas que fueron presentadas por el gobierno tendrán que ser archivadas porque el Congreso no las alcanzó a tramitar; y el gobierno no presentó 8 proyectos de ley definidos como prioritarios para la implementación. En total se postergó el trámite de 16 normas (1 acto legislativo, 2 leyes estatutarias, 1 ley orgánica, y 12 leyes ordinarias). El gobierno por su parte con las

facultades extraordinarias que le otorgó el Acto Legislativo 1 de 2016 expidió 35 Decretos Ley, y con facultades ordinarias produjo 45 decretos reglamentarios dirigidos a la implementación del Acuerdo Final.



Como fracaso total debemos calificar el trabajo del Congreso para implementar el punto 1 de reforma rural integral y el punto 2 de apertura política, y como lamentable el intento de malograr la ley estatutaria de la JEP y con ello el cierre jurídico del conflicto armado.

El Congreso dilapidó una oportunidad para avanzar en la superación de la pobreza en el campo, para hacer más transparente la política y la justicia

y para mejorar la calidad de la democracia.

## **Con la culminación del “Fast Track” no termina la implementación del Acuerdo Final**

El pasado 30 de noviembre culminó el plazo que el Acto Legislativo 1 de 2016 estableció para que el Congreso dispusiera un procedimiento legislativo especial (“Fast Track”), sin embargo, y es importante recalcarlo no termina la implementación del Acuerdo de Paz, es claro que por el procedimiento legislativo ordinario se puede y se debe seguir buscando avanzar en la implementación normativa del Acuerdo Final.

Será en todo caso imprescindible que en las elecciones de marzo del año entrante se elija un Congreso que si le cumpla a la Paz y al país, que aboque la discusión y aprobación de las reformas necesarias para construir la reconciliación, la apertura política y a la inclusión de la Colombia rural.

## **En vilo las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz**

El acto Legislativo que busca crear 16 curules nuevas en la Cámara de Representantes para igual número de regiones afectadas por la violencia, destinadas únicamente para personas que representaran organizaciones de víctimas, campesinos o líderes sociales de esa región específica, se encuentra en vilo, a raíz de la discusión jurídica y política surgida con la interpretación que el secretario del Senado le dio a a conformación del quorum, éste entiende que eran necesarios 51 votos par aprobar el texto conciliado del proyecto de Acto Legislativo,

y el gobierno y amplios sectores de la opinión interpretan que eran necesarios 50 votos. Se espera que esta semana el Presidente del Senado Efraín Cepeda decida el asunto, si acepta la tesis del gobierno el proyecto será sancionado y publicado para que entre en vigencia y se inicie la reglamentación especial; si no acoge la tesis del gobierno, es probable que el tema se lleve al Consejo de Estado, pero los tiempos son muy cortos porque se necesita de un amplio aprestamiento institucional para lograr que el 11 de marzo se puedan elegir estos Representantes a la Cámara.



De otro lado, el texto que fue aprobado (ver aquí el texto aprobado [http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar\\_documento?p\\_tipo=797&p\\_numero=05&p\\_consec=49953](http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=797&p_numero=05&p_consec=49953)) deja un sabor amargo, porque se excluye de la votación a las cabeceras municipales y se restringe las candidaturas a personas que acrediten ser víctimas únicamente con el registro de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

## **Se hundió la Reforma Política y Electoral**

El proyecto de reforma constitucional que pretendía darle cumplimiento a lo establecido en el punto 2.3.4 del Acuerdo Final se hundió en el el último debate en Plenaria del Senado. Entre las causas podemos mencionar que el proyecto presentado por el Gobierno recogió muy pocas de las recomendaciones de la Misión Electoral Especial; además durante los debates



en la Cámara de Representantes, además de las dilaciones promovidas por Rodrigo Lara, muchos temas se sacaron y algunas de las modificaciones introducidas empezaron a desfigurar los propósitos de la reforma, y el paso por el Senado terminó por malograr el proyecto.



Algunos sectores del Congreso (Centro Democrático, Cambio Radical, Partido Conservador, y algunos integrantes del Partido de la U y del Partido Liberal) bloquearon la posibilidad de avanzar en una reforma política y electoral, necesaria y urgente en el momento de mayor descrédito de los partidos políticos. Le corresponderá a la ciudadanía organizada recoger las propuestas de apertura democrática y presionar para que el Congreso que se elija en marzo de 2018 avance en estas reformas.

### **Se aprobó el proyecto de ley que crea el Sistema de Innovación Agropecuaria**

El Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria fue la única norma del punto de la Reforma Rural Integral que fue aprobado en el Congreso, sin embargo, como lo señalamos en el boletín anterior, un grupo de congresistas y organizaciones sociales habían pedido que se archivara porque contenía varias medidas que resultarán afectando la vida y la economía de los pequeños productores del campo.

## Aprobado proyecto de Ley Estatutaria de la Jurisdicción Especial para la Paz



Esta semana se aprobó finalmente el proyecto de ley estatutaria de la JEP, sin embargo, pese a que fue aprobado hay varios sinsabores que deja el texto conciliado y que deberá pasar previamente por la Corte Constitucional antes de convertirse en Ley.

Algunos temas siguen preocupando y con seguridad estarán presentes en el debate ante la Corte Constitucional, en particular lo relacionado con limitaciones a la competencia de la JEP, el concepto y alcance de la

reincidencia, los condicionamientos para la participación política de los integrantes de la FARC, la exclusión de los delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la responsabilidad de mando, y por supuesto el muy particular y absolutamente contrario a la Constitución, régimen de inhabilidades para los Magistrados/as de la JEP.

Resulta necesario mencionar que hubo avances en el tema de participación las víctimas en la JEP, ejemplo de ello es que se estableció que cualquier actuación que se adelante en el SIVJRN se debe tener en cuenta en todo momento y como eje central de cada actuación, los derechos de las víctimas, atendiendo siempre a la gravedad del sufrimiento infligido a estas y también aplicando un enfoque diferenciado que reconozca la gravedad exacerbada de aquellos crímenes que se cometieron en contra de las mujeres y de aquellos sujetos de especial protección constitucional.

Frente a la participación procesal de las víctimas fue un gran avance reconocer la condición de intervinientes especiales, ya que esta calidad, de conformidad con lo dicho por la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, reviste a las víctimas de unos derechos específicos dentro del proceso ampliando su participación en el mismo, incluyendo también la facultad de las víctimas de recurrir las decisiones tomadas por el Tribunal.

Igualmente, se aprobó la protección a las víctimas, testigos e intervinientes lo cual significa que se podrán adoptar medidas para garantizar la integridad y dignidad de las víctimas, precisando que, en aras de proteger los derechos de las mismas, podrán ser vinculadas a los programas de la Unidad Nacional de Protección.



**A pesar de la resistencia de la clase política a una Paz estable y duradera, la Paz es imparable.**



Es clara la comprensión que tienen las mayorías del Congreso e importantes dirigentes del Estado acerca de la Paz. La equiparan a una noción restringida de seguridad militar, excluyendo el alcance de las reformas necesarias para alcanzar la estabilidad y durabilidad que la Paz requiere. En términos concretos, frente a su implementación normativa se aprobó el mínimo necesario para asegurar la dejación de las armas, el cese de hostilidades, el cese al fuego, y la reincorporación de los y las excombatientes dotándoles, sólo en el último



momento, de un estrecho margen para su seguridad jurídica, contraviniendo en muchos aspectos, prescripciones del mismo Acuerdo; ni siquiera se puede reconocer que en el debate sobre este último marco referido a la Jurisdicción Especial para la Paz, hubiese habido interés sincero por los derechos de las víctimas, tampoco en el tortuoso camino recorrido para la aprobación del mecanismo que las dota de su representación directa en el Congreso a través de las Circunscripciones Especiales de Paz. El establecimiento no está dispuesto a ceder los privilegios económicos y políticos que aseguren la perdurabilidad de la Paz.

En materia de género y derechos de las mujeres, el balance de la semana no fue más alentador. En el debate frente a la Jurisdicción Especial de Paz, se presentó una de las mayores zambras que se han registrado en el Congreso, por cuenta del tratamiento de la pena para la violencia sexual contra menores de edad con ocasión de la confrontación armada. Sin embargo, no eran sus derechos lo que ocupó el interés del Congreso, no era el reproche a la violencia sexual lo que les animaba, lo instrumentalizaron para apuntar al fracaso del mecanismo de justicia transicional, haciendo incluso más difícil la garantía de verdad y justicia. Y dejaron instalado el mensaje en la sociedad de que la violencia sexual no es grave cuando se ejerce contra mujeres. Respecto de la paridad, de haberse logrado el entierro que quisieron hacer las mayorías del Congreso del proyecto sobre Circunscripciones Especiales de Paz, se hubiera cancelado la única posibilidad de participación igualitaria que dejó a las mujeres el trámite normativo del Acuerdo de Paz, mediante la exigibilidad de conformación paritaria de las listas para su postulación.

Falta aún un tramo difícil para la construcción de la Paz: las próximas elecciones nacionales. A pesar del amargo recuerdo de la última votación popular, no solo quienes se oponen a la Paz se están preparando, también lo estamos haciendo quienes tenemos la profunda convicción de que la Paz requiere ser estable y duradera y que la paz sin las mujeres no va.



**Viva La Ciudadanía**

Teléfono: 057 1 3480781 /Comunicacion@viva.org.co

Website: [viva.org.co](http://viva.org.co)